

VIEDMA, 06 ABR 2015

VISTO: El Expediente N° 085003-SAyDS-2015 del Registro de la Secretaría General, caratulado: "S/INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE CONSULTORES AMBIENTALES" ENVIRONMENTAL SERVICES S.R.L., la Ley N° 3.266, Resolución N° 028/04; y;

CONSIDERANDO:

Que, este Organismo es la Autoridad de Aplicación de la problemática ambiental dentro de la jurisdicción de la Provincia de Río Negro, la Resolución 028/04 ordena los requisitos necesarios para la inscripción de los interesados en el registro Provincial de Consultores Ambientales;

Que, en fecha 19 de Noviembre del año 2014, la consultora solicitó la inscripción para el periodo 2015, adjuntando los correspondientes comprobantes de pago que se incorporan a las presentes en fs. 04 y fs.51;

Que, la consultora mantiene el domicilio constituido en la calle Alvear N° 747 de la ciudad de Viedma;

Que, obra a fs. 47/48, presentación de la Consultora donde adjunta los trabajos efectuados en el periodo anterior;

Que, en observancia de dichos requisitos, la Empresa. ENVIRONMENTAL SERVICES S.R.L, ha cumplimentado todos los recaudos legales exigidos, encontrándose habilitado conforme a derecho para ser inscripto como Consultor Ambiental Provincial;

Que, la presente Resolución se emite en virtud de la Ley M N° 3266, (art. 22° y 23°); la Ley N° 4741 por medio de la cual se instituyó a la Secretaría de Medio Ambiente como la máxima autoridad ambiental en la Provincia de Río Negro conforme los términos del artículo 85 de nuestra Carta Magna Provincial.; la Ley de Ministerios N° 4794, el Decreto N° 1155/14, por medio del cual se designan las autoridades ambientales provinciales;

Por ello:

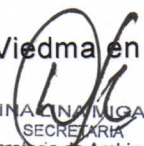
**LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Reinscríbase, bajo el N° 280, a la Empresa ENVIRONMENTAL SERVICES S.R.L. como Consultor del Registro de Provincial de Consultores Ambientales.-

ARTICULO 2°.- Tómese conocimiento del domicilio en la ciudad de Viedma en

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**



  
DINAH NAMIGANI  
SECRETARIA  
Secretaria de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

la Calle Alvear N° 747.-

ARTICULO 3º.- Dése por abonado el arancel correspondiente al año 2.015.-

ARTICULO 4º.- La presente autorización tiene vigencia anual a partir de la fecha de notificación de la presente, vencida la cual deberá presentarse la solicitud de renovación, con las respectivas Declaraciones Juradas y documentación conforme legislación vigente, bajo apercibimiento de ley.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese a la parte interesada, cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN **325**



**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

  
DINA LINA MIGANI  
SECRETARIA  
Secretaría de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable  
PROVINCIA DE RIO NEGRO